



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 22 AGO 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2025-434-SPA-325** y **acumulados: PAOT-2025-1660-SPA-1167, PAOT-2025-4973-SPA-3428**; relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad tres denuncias ciudadanas, relativas a:

1. (...) se revise la situación de vida que guardan dichas mascotas (...) [ubicación de los hechos: calle 16 de Septiembre, número 8, lote 49, manzana 5, colonia La Asunción, Alcaldía Iztapalapa] (...);
2. (...) Tienen más de diez perros en los huesos sin comer, ni tomar agua, no los atienden, ni los asean. Hay una perrita que siempre está en celo y todas las veces se embaraza y esos perritos que están así son sus hijos. Se están muriendo de hambre (...) [ubicación de los hechos: calle 16 de septiembre, número 8, colonia La Asunción, Alcaldía Iztapalapa] (...);
3. (...) están los perros en una casa abandonada ya no vive nadie los dejaron (...) ya se an (sic) muerto algunos pero se reproducen entre ellos no tiene numero la casa pero es la que está en la mera esquina aun lado de la numero 8 (...) [ubicación de los hechos: Avenida Aztecas intersección con 16 de Septiembre, sin número visible, colonia Barrio La Asunción, Alcaldía Iztapalapa] (...);



Expediente: PAOT-2025-434-SPA-325  
y acumulados: PAOT-2025-1660-SPA-1167  
PAOT-2025-4973-SPA-3428

No. Folio: PAOT-05-300/200- 75 -2025

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51, 85, 91 y 93 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la referida Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el inmueble ubicado en Avenida Aztecas intersección con 16 de Septiembre, sin número visible, colonia Barrio La Asunción, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Al respecto, dicha Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Considerando lo anterior, personal adscrito a esta entidad realizó siete visitas de reconocimiento de hechos correspondientes constituyéndose en el inmueble ubicado en Avenida Aztecas intersección con 16 de Septiembre, sin número visible, colonia Barrio La Asunción, Alcaldía Iztapalapa, sin localizar al responsable de los ejemplares caninos; no obstante, desde la vía pública se constató la presencia de al menos 9 ejemplares caninos, de raza mestiza, deambulando libremente en el patio del inmueble, el cual presentó acumulación de basura, siendo que al menos 3 de los caninos presentan condición corporal baja, uno de ellos con una lesión dérmica alopecica, resequedad y descamación, una hembra con aumento mamario indicativo de gestaciones previas, además de que no se observó la existencia de recipientes con agua, ni algún sitio que les brinda resguardo contra la intemperie.

Cabe señalar que en dichas diligencias, se notificaron los citatorios correspondientes, con la finalidad de que la persona responsable de los animales de compañía manifestara lo que a su derecho correspondía; sin embargo, los requerimientos no fueron atendidos.



Expediente: PAOT-2025-434-SPA-325  
y acumulados: PAOT-2025-1660-SPA-1167  
PAOT-2025-4973-SPA-3428

No. Folio: PAOT-05-300/200- 11075

-2025

En este sentido y considerando lo señalado por el Código Penal para el Distrito Federal donde prevé en su artículo 350 Bis como delito, los actos de maltrato o crueldad en contra de los animales no humanos, esta entidad solicitó a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, valorar la presentación de la denuncia penal correspondiente.

Derivado de lo anterior, personal de esta entidad, junto con personal de la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia Urbana de la Ciudad de México (FIDAMPU) y de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, realizaron el aseguramiento de 10 ejemplares caninos, adultos, (5 machos y 5 hembras), de diferentes características así como de 4 cachorros (3 machos y 1 hembra), localizados al interior del inmueble, mismos que se observaron con signos de deshidratación, algunos de ellos con lesiones en área lumbar, alojados en un sitio con acumulación de basura, cascajo, objetos de riesgo, además de mala higiene, los cuales fueron trasladados a las instalaciones que ocupa la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con la finalidad de recibir atención médica veterinaria y rehabilitación.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción II del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en virtud de que la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia Urbana de la Ciudad de México, llevó a cabo el aseguramiento de los ejemplares que se encontraban en el inmueble objeto de investigación.

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Mediante visitas de reconocimiento de hechos realizadas al inmueble ubicado en Avenida Aztecas intersección con 16 de Septiembre, sin número visible, colonia Barrio La Asunción, Alcaldía Iztapalapa, personal adscrito a esta entidad constató que se encontraban al menos 9 ejemplares caninos, de raza mestiza, deambulando libremente en el patio del inmueble, el cual presentó acumulación de basura, de los cuales al menos 3 de ellos presentan condición corporal baja, uno de ellos con una lesión dérmica alopecia, resequedad y descamación, sin recipientes con agua o alimento, así como sin un sitio que les brindara protección contra la intemperie.
- Esta entidad solicitó a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, valorar la presentación de la denuncia penal correspondiente.
- Derivado de lo anterior, personal de esta entidad, junto con personal de la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia Urbana de la Ciudad de México (FIDAMPU) y



No. Folio: PAOT-05-300/200- TTD 75 -2025

así como de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (BVA-SSC), realizaron el aseguramiento de 10 ejemplares caninos, adultos, de diferentes características así como de 4 cachorros, localizados al interior del inmueble.

- Dichos animales de compañía, fueron trasladados a las instalaciones que ocupa la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con la finalidad de recibir atención médica veterinaria y rehabilitación.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.** - Téngase por concluido los expedientes en los que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.** - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

**TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. -----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
SUBPROCURADORA AMBIENTAL  
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

KCH/IDRG

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400